



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA **"CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME**, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN**, EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, **LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN**, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, **MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA** Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL **C. GENERAL DE BRIGADA INGENIERO CONSTRUCTOR XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI**, DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y LA **"SEDENA"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

- I.1 QUE EL ESTADO DE GUERRERO ES UNA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
- I.2 QUE EL C. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CON EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE GOBERNADOR ELECTO, QUE REALIZÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 84, ALCANCE II, EL 20 DE OCTUBRE DE 2015; ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87 Y 91 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 4, 11 Y 18 APARTADO A, FRACCIONES I, III Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 08.

- I.3 QUE EL C. LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL ACTA DE PROTESTA, AMBOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 3, 6, 8, 11 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y 10 FRACCIONES X, XIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. 4
- I.4 QUE EL C. LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL ACTA DE PROTESTA, AMBOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, Y SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 18 APARTADO A FRACCIÓN III; 3, 8, 11, 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y 8 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. 5
- I.5 QUE EL C. LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ACTA DE PROTESTA AMBOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 3, 8, 11 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN XX Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y 11 FRACCIONES I, VI Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. 6

- I.6 QUE EL MAESTRO RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA QUE PARA TALES EFECTOS LE OTORGÓ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, Y CUENTA CON FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 10 FRACCIONES I, II, VIII, XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
- I.7 QUE ES PRIORIDAD DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL REALIZAR LAS ACCIONES PÚBLICAS QUE PERMITAN PRESERVAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL ESTADO DE DERECHO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS CIUDADANOS; POR ELLO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, PARA QUE LA “**SEDENA**”, MATERIALICE LA **CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO.**
- I.8 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO CENTRO, BOULEVARD LIC. RENÉ JUÁREZ CISNEROS NO. 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

II. DE LA “**SEDENA**”:

- II.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o, 2o FRACCIÓN I, 26 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y PREPARAR AL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA, CONSTRUIR TODO TIPO DE FORTIFICACIONES, FORTALEZAS Y DEMÁS RECINTOS MILITARES PARA EL USO DE DICHAS INSTITUCIONES ARMADAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUARTELES, HOSPITALES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS MILITARES.
- II.2 QUE EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 1/o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DICHAS INSTITUCIONES TIENEN ENCOMENDADAS ENTRE OTRAS MISIONES, DEFENDER LA

INTEGRIDAD Y LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN, GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS Y REALIZAR ACCIONES QUE TIENDAN A SU PROGRESO.

- II.3 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XI Y 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 1, 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 6, 7 FRACCIONES I Y VII PUNTO "F", 8, 9, 10 FRACCIÓN XXI, 28 FRACCIÓN XXXIII, 37, 38 FRACCIONES I, IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN.
- II.4 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS DE LA "SEDENA", ES EL ENCARGADO DE PROPONER, PLANEAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN, ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE FORTIFICACIONES, FORTALEZAS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA LA SECRETARÍA, ASÍ COMO TODO TIPO DE TRABAJOS, CROQUIS Y PLANOS DE LOS PREDIOS MILITARES; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN INMOBILIARIO DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- II.5 QUE TIENE DESTINADO A SU SERVICIO EL PREDIO DENOMINADO "LOS LLANOS", CON SUPERFICIE TOTAL DE 61-07-96.03 HECTAREAS, MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, EL CUAL FUE DONADO A LA FEDERACIÓN POR EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CASTRENSES, INMUEBLE QUE ESTÁ COMPUESTO POR TRES PREDIOS DENOMINADOS EL PRIMERO "TLACHICHILPA", EL SEGUNDO COMO "EL GUALLABO DE TLACHICHILPA" Y EL TERCERO COMO "EL TENDIDO", UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, Y QUE SE COMPROMETE A UTILIZAR LOS RECURSOS QUE PROPORCIONE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA MATERIALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO.** (SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE, EL CONTRATO NÚMERO CD-SDN/DGI/IXRM/35ª.ZM/03/2015 EN EL CUAL SE DESCRIBEN MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOS PREDIOS RELACIONADOS)

LA "SEDENA" PREVEERÁ QUE DICHOS RECURSOS SE INVIERTAN EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A FIN DE

GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA.

II.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIA MILITAR, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CÓDIGO POSTAL 11640, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE CELEBRAN ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 28 FRACCIÓN XI Y 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 1/o., 9/o., 10 FRACCIÓN II, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJERCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; 1/o., 2/o. FRACCIÓN II, 3/o., 4/o., 6/o., 7/o., FRACCIONES I Y VII APARTADO "F", 8/o., 9/o., 10 FRACCIÓN XXI, 37 Y 38 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL; 1, 22, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 9I FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 4, 11 Y 18 APARTADO A, FRACCIONES I, III, V Y XX, 20, 22, 24 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 08.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIRLO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA QUE LA "SEDENA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS, MATERIALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO, CON RECURSOS QUE RECIBA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR LA CANTIDAD DE \$280,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), MISMOS QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DEPOSITARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE DEPÓSITOS BANCARIOS CONFORME AL PROGRAMA



APROBADO A LA CUENTA DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL QUE SE IDENTIFICA A CONTINUACIÓN:

NOMBRE:	"R07117PROG. OBRAS FUERA PPTO".
NÚMERO DE CUENTA.	01303912-1.
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE).	019180000130391215
INSTITUCIÓN BANCARIA.	BANJERCITO, S.N.C.
SUCURSAL.	MATRIZ.

DICHO MONTO, SERÁ DISTRIBUIDO DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO QUE SERÁ ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS DE LA "SEDENA", LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	MONTO	FECHAS
1/a EXHIBICIÓN	39.28%	\$110,000,000.00	JULIO 2017
2/a EXHIBICIÓN	15.72%	\$44,000,000.00	SEPTIEMBRE 2017
3/a EXHIBICIÓN	30%	\$84,000,000.00	NOVIEMBRE 2017
4/a EXHIBICIÓN	15%	\$42,000,000.00	FEBRERO 2018
TOTAL	100%	\$280,000,000.00	

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEDENA".

- A. REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A SU MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.
- B. INICIAR LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA BATALLÓN DE INFANTERÍA Y SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR EN TELOLOAPAN, GUERRERO, QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO II.5 DE DECLARACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,

DEBIENDO LA **"SEDENA"** CONCLUIR DICHA OBRA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 (DOCE) **MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE INICIARÁN AL DÍA HÁBIL SIGUENTE EN QUE LOS RECURSOS HAYAN SIDO TRANFERIDOS A LA CUENTA REFERIDA EN LA CLAÚSULA PRIMERA.

LA **"SEDENA"** PREVERÁ QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, SE INVIRTAN EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA COMPLEMENTARIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE APLICACIÓN GENERAL EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA.

- C. SE COMPROMETE A ENTREGAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE RECIBA.
- D. EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS ESTARÁ CONDICIONADO A LA OPORTUNA ASIGNACIÓN POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, DE LOS RECURSOS CALENDARIZADOS; POR LO QUE EN CASO DE QUE SE RETRASEN LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS, LA **"SEDENA"** PODRÁ EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, REESTRUCTURAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE MATERIALIZAR, QUEDANDO A CARGO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REALIZAR LAS ASIGNACIONES ADICIONALES DE RECURSOS, PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE DICHO RETRASO, PARA LO CUAL LA **"SEDENA"** LE HARÁ LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- E. INFORMAR POR ESCRITO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SOBRE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES PARA SU COMPROBACIÓN Y ACREDITACIÓN ANTE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL COMPETENTE.
- F. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SERÁN DE PLENA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA **"SEDENA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS, QUIEN LOS MATERIALIZARÁ Y EJERCERÁ DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ASIMISMO, EN CASO DE QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REQUIERA VERIFICAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ REALIZARLO PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMANDANCIA DE LA IX REGIÓN MILITAR (CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO.) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS PARA DETERMINAR LAS FORMAS Y TIEMPOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

A. PROPORCIONARÁ A LA "SEDENA", LOS RECURSOS ECONÓMICOS POR UN MONTO DE \$280,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), CON EL PROPÓSITO DE QUE ESOS RECURSOS SE APLIQUEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE OBRA ELABORADOS POR LA "SEDENA", CONFORME A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO SON: REDES HIDRÁULICAS, SANITARIA, ELÉCTRICA, TELEFÓNICA Y ALUMBRADO PÚBLICO; CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, Y PLANOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR LA "SEDENA", ASÍ COMO AL PRESUPUESTO A NIVEL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS.

B. EFECTUARÁ LA ENTREGA DE LOS RECURSOS MEDIANTE DEPÓSITOS A LA CUENTA BANCARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

LA "SEDENA" CONCLUIRÁ CON LAS OBRAS CONFORME A LOS PRESUPUESTOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA, SIN REBASAR EL TECHO FINANCIERO; SALVO QUE EL ESTADO INCURRA EN RETRASO EN LA ASIGNACIÓN DE LOS DEPÓSITOS, CONFORME EL CALENDARIO ESTABLECIDO, QUE PROVOQUEN UN INCREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS MATERIALES, PAGO DE DERECHOS Y/O SERVICIOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN FORMA ADICIONAL Y PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA "SEDENA".

ASIMISMO, LOS INTERESES GENERADOS POR EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁN APLICADOS EN BENEFICIO DE LAS OBRAS QUE LA "SEDENA" MATERIALICE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA BATALLÓN DE INFANTERÍA Y SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR EN TELOLOAPAN, GRO.

C. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES CORRESPONDIENTES, LA FACTIBILIDAD DE OBTENER LA CONDONACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NÓMINA, ASÍ COMO POR DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA.

D. LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TRAMITAR ESTUDIOS Y PERMISOS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES O ESTATALES, COMPETENTES, QUE SE REQUIERAN PARA MATERIALIZAR LA OBRA, MISMOS QUE ENTREGARÁN A LA "SEDENA" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

E. LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, SE

REALIZARÁN A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES MENCIONADAS EN ESTE INSTRUMENTO, CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE ELLAS.

CUARTA.- COORDINACIÓN:

PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO PARA EL INTERCAMBIO DE CUALQUIER AVISO Y/O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN DARSE **"LAS PARTES"** DESIGNARÁN POR ESCRITO A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE Y COORDINADOR DEL SEGUIMIENTO AL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE.

LOS COORDINADORES TENDRÁN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN.
- B. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR; RESOLVER LOS CASOS QUE SE SUSCITEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y
- C. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**, CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN.

QUINTA.- MODIFICACIONES:

EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA QUE EL ACUERDO DE ORIGEN Y DEL QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN MEDIANTE AVISO POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO;
 - B. POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**;
 - C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
 - D. CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS SE UTILIZARON CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN;
 - E. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO;
- Y

- F. POR QUE EXISTAN RETRASOS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRA POR PARTE DE LA “SEDENA”.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE DURANTE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA BATALLÓN DE INFANTERÍA Y SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR EN TELOLOAPAN, GRO. COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS MISMAS.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y DE MUTUA COLABORACIÓN, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO NACIONAL, POR LO QUE CUALQUIER CONTROVERSA QUE PUEDA SURGIR EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, SERÁ RESUELTA POR MEDIO DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN; EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ARREGLO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN DOCUMENTO RESERVADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 101 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 127 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, LOS CUALES SE PODRÁN AMPLIAR POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS ADICIONALES.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SATISFECHOS LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO POR “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Por la "SEDENA"

EL GRAL. DE BGDA. ING. CONSTR.
XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI.
DIRECTOR GRAL. DE INGENIEROS.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO
FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN.
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL MILITAR PARA UN BATALLÓN DE INFANTERÍA, CON SU UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, EN EL PREDIO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL